

En Joseph Estanquero de Arana Villala Cav. de la
Ord. del Rey Cavallero del Rey Nro S. Ger. de esta Cid.
de Victoria S. de la de Indolun y Lugares de Royegun
y Honrada en esta Nov. de Villava y mi y comodito
hauiente de d. de la Junta Estanquero de Arana
Herm. monja profesa en el Convento de Santa Clara
de esta Ciudad y como Curador de la persona y d. de
Nuestro Estanquero de Arana en bien mi her. q.
esta en d. de d. en la casa de d. de Arana
parece como mas ayalagan y digo q. d. Miguel Vela
de Olabar Cav. q. fue de la d. de d. de d. de d.
la Villa de Vergara por Curador de mi persona y d. de
la d. de mi her. h. de d. y heredero con benef. de
inventario que son de d. de d. Estanquero de Arana
Cavallero que fue de la d. de d. de d. Catalina ypha
de Arana y su mujer y su hijo y siendo tal Curador
vendio en Causa de Lucas de la Palenque d. de d.
d. de d. de d. que fue de esta Ciudad y despues adquirio
para si mismo unas Casas en la misma Ciudad de la
Cuchilleria de esta Ciudad con su jardin y pertenencias

que conservan con Casas delo maiorazgo de la
na y de Callecha por precio de veinte y cinco mil
de U^o y en las quentas que se pagaron tocantes ala
dha Ciudad y delo Uno l^o de la Casa
lo dho Veinte y cinco mil y ochocientos y en el
Capitulo quetrate de esta partida que el dho
modo de cargo de acuerdo y consentimiento de las partes
de aquito que cada y quando lo y lo dho mi her-
mano y qualquier de nros descendos y pagare
mos al dho D^o Miguel V^o de la Veinte y cinco
mil y ochocientos l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos
las dhas Casas y haviendo las quexas de la Casa me
he convenido y consentido con D^o Luisa V^o de
Caso Traxaval V^o de la dho D^o Miguel V^o
y D^o Miguel de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
lex maior y debese en el maiorazgo y fundo
dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
rantes dan de la denda de la dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
te y cinco mil y ochocientos l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
N^ota en cada un año con el p^oal correspondiente
a valor de Veinte y cinco mil el millon en
un l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la

mil y ochocientos l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
mil y ochocientos l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
a^oal que tenemos de los millones de la Ciudad
de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
situacion por p^oal de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
Capla mi l^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
al dho y de la dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
para poner en execucion este Consiento p^oal que
toca al dho D^o Juan V^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
combiene tener licencia judicial mediante in-
formacion que ofrezca de la en su utilidad y provecho
Respecto de que las dhas Casas valen a p^oal y comun
Estimacion de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
p^oal al dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
para hacer la venta y cesion de la dha parte de
dho y de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
valor de la dho de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
quitos que comiencen a p^oal de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
da de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
D^o de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la
Auto de la Veinte y cinco mil y ochocientos l^o de la

de etiana de heron. Roderico en flandes p. informay
delo conuenido en la peticion antecedente mesmo p. ter
tipo a etianuel Perez de Albenes natural desta Cui
y Roderico en ella de quien en virtud de mi comision
Roderico jurago p. Dios nro. S. y a una señal de la Cruz
en forma y hauiendolo hecho cumplidam. Ocaso
del prometo de decir Verdad delo que supiere y le fue
re preguntado y siendo lo althencor de la dha. peticion
No quetiene noticia de las Cusas conseruadas y per
tenencias que Roderico la dha. peticion vras en la pri
mera Verindad de la Calle de la Cuchillon a se
esta Ciudad que al presente poseen los herederos de
D. Alonzo Velaz de Ribera Cavallo que fue la
dha. Oca. con Casa de los maiorenos de Luna y
Calleja y Caue y tiene p. Cien y vinda que las dhas
Casas repusieron oy en venta hanian navalo lo veinte
y cinco mil. de V. p. que las hubo y compro el dho
D. Alonzo Velaz de Ribera cinco con quatro mil
dos. de V. que Roderico la dha. peticion y el tercio es de ha
lora en disposicion de comprar las las dhas. p. ellas
y aun mucho mas p. estas mui brentatadas y ser
delas mejores y de mayor servicio y Roderico que ay en
esta Ciudad y quemediome era y quela cobramos

de etiana de heron. Roderico en flandes p. informay
delo conuenido en la peticion antecedente mesmo p. ter
tipo a etianuel Perez de Albenes natural desta Cui
y Roderico en ella de quien en virtud de mi comision
Roderico jurago p. Dios nro. S. y a una señal de la Cruz
en forma y hauiendolo hecho cumplidam. Ocaso
del prometo de decir Verdad delo que supiere y le fue
re preguntado y siendo lo althencor de la dha. peticion
No quetiene noticia de las Cusas conseruadas y per
tenencias que Roderico la dha. peticion vras en la pri
mera Verindad de la Calle de la Cuchillon a se
esta Ciudad que al presente poseen los herederos de
D. Alonzo Velaz de Ribera Cavallo que fue la
dha. Oca. con Casa de los maiorenos de Luna y
Calleja y Caue y tiene p. Cien y vinda que las dhas
Casas repusieron oy en venta hanian navalo lo veinte
y cinco mil. de V. p. que las hubo y compro el dho
D. Alonzo Velaz de Ribera cinco con quatro mil
dos. de V. que Roderico la dha. peticion y el tercio es de ha
lora en disposicion de comprar las las dhas. p. ellas
y aun mucho mas p. estas mui brentatadas y ser
delas mejores y de mayor servicio y Roderico que ay en
esta Ciudad y quemediome era y quela cobramos

de las Casas de la Comunidad de las Cortes q. haya
ellas muchas quiebras y desquenta de lo que
dubta q. es conuisto se valore como de conducciones
y dichos de asientos y otros muchos que es preciso
intervengan en ellos y es por ende que al dho. P. ha
fran. mienta vele que grandissima Utilidad pro-
vecho de efectue el Combens que se fiere la
dha. peticion y daralos herederos del dho. P. ha
vele en que de dhas. Casas los dos mil y ocho
cientos y de dha. en el principal que le corres-
ponde a laon de Veintianco mil el millar en el
finco de Veinte quinientos quinientos y nuebe mil y qua-
trientos mas de principal que pertenece al dho.
P. ha y P. ha Fran. Atanrique de la casa en la
P. ha de millones de la Ciudad de Sev. y en Prov. en
quarta quinta y sexta Situacion y de dar
la licencia q. pide al dho. P. ha Atanrique
q. que luego pueda executar dho. asiento y otras
entre Paron los instrum. que combenga y que
estare la verdad y lo que dice para el su am.
que ha hecho en quese afiximo y fijo y lo fimo
y dho. vez de edad de veinte y un años por como
omero Atanque Perez de Albona = Antem

Pedro Ortiz de Cadabro =
Test. En la dha. Ciudad de Sevilla dho. dia mes y año ante
mi el dho. es. laparte del dho. P. ha Atanrique
y la dha. informacion presento p. test. a donde
Verino y procurador de las del numero de esta dha.
Ciudad de quien en virtud de mi Comision Recui su
xam. p. D. no E. y aunadonal de Cua en forma
y cargo del promerio dedecia Verdad de lo que en-
piere y le fue preguntado y viendo preguntado al the-
nor de dha. peticion dho. que tiene noticia de las Casas
con finco y pertenencias contenidas en dha. pe-
ticion dhas. en la primera Verindad de la Calle de la
Cuchilleria de esta dha. Ciudad que con casas de
los maiorzagos de Luna y Calera que al presente poseen
en los herederos de dho. Atanque Vele de Albona
fueron Canallero q. fue del amito de dho. Atanque